

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 - COLON (B) -

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1188

ARTICULO 1do: Corrijase el Titulo II OBRAS CONSTRUIDAS, de la Ordenanza Nro. 1089/89, en el articulo 2do. que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera:
"TITULO II - OBRAS CONSTRUIDAS.

"ARTICULO 2DO: Las obras construidas, no declaradas, sea total o parcialmente, a la fecha de promulgación de la presente tendrán un plazo para regularizar las mismas, hasta el 31 de Diciembre de 1.990".-

ARTICULO 2do: De forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) DIA 28 DE JUNIO DE DE 1990.


VICENTE F. PINEDA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE




PROF. ALBERTO L. CAVALLERO
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE